



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral
Nº 0103-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, octubre 10 del 2023

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTOS:

La solicitud con expediente N° 1419600, de fecha 23 de agosto de 2023, el Informe Escalonario N° 0017-2023-GRP-GGR-DGA-DRH/DCOV, de fecha 23 de agosto de 2023, Memorando N° 204-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe N° 130-2023-GRPASCO-GGR-DGA-DRH/AAI, de fecha 21 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, mediante Solicitud con expediente N° 1419600, de fecha 23 de agosto del 2023, la Asistente Administrativo II la Sra. Eva Inocenta GÓMEZ RICALDI, en su calidad de hija del Q.E.V.F. doña Fermina RICALDI DE GOMEZ, madre de la administradora, solicita el otorgamiento de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por haber fallecido el causante, con fecha 30 de mayo del 2023, adjuntando todos los requisitos anexados, con los que acredita, el fallecimiento y su vínculo familiar con el causante; Asimismo, adjunta a su escrito los comprobantes de pago: Boleta de Venta N°002-002820, Classic Sport, Boleta de Venta N° 002-002829, Classic Sport, Boleta de Venta Electrónica EB01-2750, Sociedad de Beneficencia de Pasco, con los que acredita los gastos de sepelio o servicio funerario completo del occiso, de los subsidios solicitados derivadas del causante;

Que, según el literal j) del Art. 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: **"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir el desarrollo del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";**

Que, el Art. 144° de la misma norma, precisa: **"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".** Asimismo, en el artículo 145°, **"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";**

Que, según determina el artículo 8° del Decreto Supremo N° 51-91-PCM, configura que: **"Para efectos remunerativos se considera: a) Remuneración Total Permanente: "Es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para**



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 0103-2023-GRP-GGR-DGA/DRH



todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad. b) Remuneración Total: Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC, ratifica en su numeral 2.5 de conformidad con el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social, se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. En ese sentido, existen dos tipos de subsidios:

A) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: Que contempla - a su vez - dos supuestos: a.1. **Subsidio por fallecimiento del servidor:** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica - por ejemplo - que de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres, hermanos). a.2. **Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor:** se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), por un monto de dos (2) remuneraciones totales.

B) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO: que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determina y objetiva: no tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afectado a las cargas sociales, as excepción der la compensación vacacional. En ese extremo el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que son ingresos por condiciones especiales: subsidios por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del miso, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: es el pago que se otorga por los gastos generados por el sepelio de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, mediante el artículo 4°, numeral 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el numeral 4.6, Art. 4° está referido sobre **Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles).** Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Asimismo, el numeral 4.7 respecto al **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles).** Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 0103-2023-GRP-GGR-DGA/DRH



documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, de conformidad con el Informe N° 130-2023-GRPASCO-GGR-DGA-DRH/AAI, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Asistente Administrativo I, **Iván Miguel Falcón Gutiérrez**, los cálculos para el pago de Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por ser familiar directo según el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 4 respectivamente;

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la servidora **Eva Inocenta GÓMEZ RICALDI**, el **subsidio por fallecimiento de su señora madre**, la señora **Fermina RICALDI DE GÓMEZ**, por el monto ascendente a **S/ 1,500.00** (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el numeral 4.6 del artículo 4°.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor de la servidora **Eva Inocenta GÓMEZ RICALDI**, el **subsidio por gastos de sepelio de su señora madre**, la señora **Fermina RICALDI DE GÓMEZ**, por el monto ascendente a **S/ 1,500.00** (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el numeral 4.7 del artículo 4°.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución se afectarán a las específicas de gasto: **2.2.21.31 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo**, Meta: 000-Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - 061 Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Pasco.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla y trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
➢ U. Rem.
➢ ESC.
➢ DGA

JLCV/DRH

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**


Abg. JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SISGEDO Reg. Doc.: 02423689 Reg. Exp.: 01419600
--